#### **ANUNCIO**

## 3.939

De conformidad con lo previsto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión ordinaria del Pleno celebrada el 21 de mayo de 2018, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar definitivamente EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 18/2018 que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, cuyo resumen es el siguiente:

#### ESTADO DE INGRESOS

# REMANENTE DE TESORERÍA

Capítulo VIII: Activos Financieros	626.163,95 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS	626.163,95 €

## ESTADO DE GASTOS

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Capítulo VI: Inversiones Reales	626.163,95 €
Total Suplementos de Créditos	626.163,95 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS	626.163,95 €

En Puerto del Rosario, a diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO INSULAR DE ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y FOMENTO DEL EMPLEO, Rafael F. Páez Santana.

105.646

#### **ANUNCIO**

## 3.940

A efectos de lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en el Servicio de Gestión Presupuestaria de este Cabildo Insular, se halla expuesto al público el Expediente de Modificación de Créditos número 19/2018, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, que afecta al vigente Presupuesto del Cabildo Insular de Fuerteventura aprobado, en sesión ordinaria del Pleno de este Corporación, el 18 de junio de 2018, financiado con Remanente de Tesorería 2017 y con Bajas por Anulación de Créditos.

Los interesados legítimos, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo, y por motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.